REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

138

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.016-00232-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Mínima Cuantía junto con la actualización de liquidación del crédito impetrada vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Arauquita, julio 23 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Arauquita Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con el numeral 2° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil en armonía con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior actualización del crédito impetrada vía correo electrónico por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte actora queda a disposición del demandado LEONIDAS CELIS ARDILA, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO DEL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

Hoy, 29 de julio del 2.021 notifico por estado Nro. 043

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Arauquita Juzgado Promiscuo Municipal

sdg/